

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE DIVORCIO
DEMANDANTE: LIBARDO RAFAEL RODRIGUEZ BELEÑO
DEMANDADO: LUZ ELENA SIERRA FUENTES
RADICADO: 200013110001-2016-00226-00

La señora Luz Elena Sierra Fuentes solicita certificación de lo adeudado por el señor LIBARDO RAFAEL RODRIGUEZ BELEÑO, teniendo en cuenta que, mediante acta del 26 de julio de 2016, se fijó el 25 % del salario y las primas devengadas por éste como empleado de la empresa Claro, cuota que a la fecha no se ha cumplido.

Para efectos de un mejor proveer, y antes de acceder a lo solicitado, este juzgado mediante providencia de fecha 7 de julio del hogaño, ordenó oficiar al jefe de Talento Humano de la empresa Claro, para que se sirva informar el valor del Salario devengado por el señor LIBARDO RODRIGUEZ BELEÑO, menos las deducciones de ley, desde el año 2016 a la fecha, como también de las primas y cesantías que percibe como empleado de dicha institución; lo anterior teniendo en cuenta que esta información se requiere para determinar el valor de la cuota mensual de alimentos.

Se observa en el archivo PDF 30 respuesta por parte de la profesional de Relaciones Laborales de la empresa Claro, donde informan únicamente el valor del salario devengado por el demandado durante el presente año, así como de las cesantías consignadas equivalentes al año 2022.

En consecuencia, requiérase nuevamente a la empresa Claro para que suministre la información requerida de forma completa, informando el valor del salario devengado por el demandado menos las deducciones de ley, **desde el año 2016 a la fecha, y de las primas y cesantías que percibe como empleado de dicha empresa.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA

Juez

Firmado Por:
Yesika Carolina Daza Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d111314a158efda3403643c93eaafab3111343c36e267dfa09108849cb48d8**

Documento generado en 08/09/2023 01:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>